

Sunchales, 16 de Marzo de 1.998

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 1 9 2 / 1 9 9 8.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a Consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de 14 viviendas, que obra en la actuación N° 15201- 0044453-1 de los registros del aludido Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de Estudio de Suelo del terreno afectado a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcción aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 1 9 2 / 1 9 9 8.-

Art. 1°) Determínese que la Cooperativa de Consumo, Vivienda y Crédito Sunchales (Co.Vi.Su), asumirá la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros movimientos de suelos y Fundaciones no previstos en el presupuesto, en el terreno destinado a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.-

Art. 2°) Comuníquese al Organismo pertinente sobre la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para sus promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dêse al R. de R.D. y O.-

///

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.-